EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A: 1509/16

Principio

ARTICULO 1º.- Establecer en la Ciudad de Río Cuarto un Régimen de Promoción del Empleo para Personas con Discapacidad mediante deducciones impositivas en tasas y contribuciones.

Destinatarios

ARTICULO 2º.- Son destinatarios de estos beneficios impositivos mediante deducciones en sus pagos: el Comercio, las Empresas de Servicios y Empresas Industriales que incorporen en sus plantas de personal, a ciudadanos de Río Cuarto con discapacidad acreditadas mediante certificado oficial.

Condiciones

ARTICULO 3º.- Los empresarios y/o empleadores que contraten personas con discapacidad lo deberán hacer en el marco de la legislación laboral vigente.

ARTICULO 4º.- Aquellos Comercios, Empresas e Industrias que hayan empleado a personas con discapacidad, en los últimos tres (3) años gozarán de los mismos beneficios establecidos en el artículo 1º.

Acreditación

ARTICULO 5º.- Las personas con discapacidad que se postulen para ingresar al campo laboral en los términos de la presente Ordenanza, deberán acreditar mediante el certificado médico correspondiente tal condición y demás requisitos exigibles por la legislación vigente; en igual medida los empleadores que soliciten los beneficios impositivos previstos en el presente dispositivo, deberán presentar la documentación que acredite la discapacidad efectiva del empleado que incorporan.

Deducciones

ARTICULO 6º.- Las personas, empresas y/o firmas que incorporen en su personal a personas con discapacidad, gozarán por el término de un (1) año de las siguientes deducciones, a saber:

a) Deducción de hasta el 30% sobre la Tasa de Comercio e Industria.
b) Deducción de hasta el 20% del Impuesto a las Patentes sobre un (1) vehículo propiedad del empleador.
c) Deducción de hasta el 20% de la Contribución de Agua y Cloacas.

El Departamento Ejecutivo Municipal acompañará las gestiones de los empleadores que incorporen en su planta a personas con discapacidad para el otorgamiento de los beneficios tributarios contemplados en las Leyes Nacionales y Provincial.

Documentación

ARTICULO 7º.- Las empresas y/o firmas que incorporen a su personal, empleados con discapacidad, deberán presentar ante la Dirección General de Rentas de la Municipalidad, la documentación que acredite denuncia o inscripción del empleado con discapacidad en el sistema previsional, junto a la demás documentación que exija el decreto reglamentario del presente dispositivo.

Implementación

ARTICULO 8º.- Modifícase el artículo 257° del Capítulo 4 –Exenciones- del Código Tributario Municipal; Ordenanza N° 718/14, incluyéndose como inciso g) lo establecido por el presente dispositivo en su artículo 6° y concordantes.

Registro Único

ARTICULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Discapacidad o como se denomine en el futuro, y a través del Registro Único de personas con discapacidad podrá asesorar, sugerir y promover a personas con discapacidad que se adecuen a las diferentes modalidades y ramas laborales a solicitud de las empresas, comercios y/o industrias que lo soliciten.

Capacitación

ARTICULO 10º.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del Área correspondiente implementará en forma regular y anual, cursos de capacitación para personas con discapacidad; con el objeto de apoyar a las empresas y/o empleadores que cuenten entre su personal a personas con discapacidad.

ARTICULO 11º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 16 de junio de 2016.-

CLAUDIO V. MIRANDA
Presidente

RUBEN DARIO IBAÑEZ
Secretario